

MARA/VREG/HCI/OCA/NAOA

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS  
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

**EMPRESA CONSTRUCTORA BCF S.A.**

En Puente Alto a 9 de Diciembre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, RUT N° 69.072.100-7, representada por su Alcalde Subrogante don **RENÉ BORGNA VERDUGO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 8.190.206-2, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante “el Mandante” o indistintamente “La Municipalidad”, y la **EMPRESA CONSTRUCTORA BCF S.A.** Rut.: 89.812.100-3, representada por don **LEONARDO VILDÓSOLA BARDI**, chileno, casado, Ingeniero Civil, cédula de identidad N° 9.702.895-8, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Lyon N° 815, Comuna de Providencia, en adelante “la Contratista”, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO.- ANTECEDENTES**

Protocolo de acuerdo firmado con fecha 5 de Marzo de 2008 entre el Ministerio de Obras Públicas y la Municipalidad de Puente Alto para la ejecución de la obra denominada “Conectividad Enlace Tocornal”; Decreto Ex. N° 1761 de fecha 16 de Octubre de 2009 que ordenó llamado a Propuesta Pública a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) identificado con el código: 2423-94-LP09; El cierre de las ofertas realizado el día 16 de Noviembre de 2009 a las 15:30 horas; El acto de apertura técnica realizado el día 16 de Noviembre de 2009; Informe de la comisión evaluadora de fecha 30 de Noviembre de 2009 que sugiere adjudicar la presente propuesta a la EMPRESA CONSTRUCTORA BCF S.A. las partidas por obras civiles y el proyecto eléctrico; Visto bueno del Sr. Alcalde que consta en el mismo documento; Decreto Ex. N° 2073 de fecha 3 de Diciembre de 2009 que ordena adjudicar y contratar la obra denominada “Conectividad enlace Tocornal, segunda etapa doble calzada calle Las Parcelas (actual Domingo Tocornal), Comuna de Puente Alto” a la empresa antes referida en los términos ahí estipulados; Publicación del acta de adjudicación realizada con fecha 3 de Diciembre de 2009.

**SEGUNDO.- CONTRATO**

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde Subrogante, viene en contratar a la empresa **CONSTRUCTORA BCF S.A.**, por quién comparece y acepta su representante Leonardo Vildósola Bardi, para la ejecución de las partidas por obras civiles y el proyecto eléctrico de la licitación pública “Conectividad enlace Tocornal, segunda etapa doble calzada calle Las Parcelas (actual Domingo Tocornal), Comuna de Puente Alto”.

**TERCERO.- PRECIO**

El precio del contrato es la suma total de **\$785.530.426.-** (setecientos ochenta y cinco millones quinientos treinta mil cuatrocientos veintiséis pesos) **más IVA**, que se compone de acuerdo al siguiente detalle: Construcción de obras civiles, correspondientes a la pavimentación de calzada norte de avenida Domingo Tocornal entre nudo de acceso sur a Santiago y avenida Concha y Toro, valor de **\$666.204.823.-** (seiscientos sesenta y seis millones doscientos cuatro mil ochocientos veintitrés pesos) **más IVA**; Alumbrado público correspondiente al proyecto de iluminación de avenida Domingo Tocornal, valor de **\$119.325.603.-** (ciento diecinueve millones trescientos veinticinco mil seiscientos tres pesos) **más IVA**.

f

El pago de los trabajos realizados se hará por estados de pago contra presentación de factura y estado de pago parcial o total por el contratista, con el visto bueno de la unidad técnica de acuerdo con el avance efectivo de los trabajos.

El último Estado de Pago se cancelará una vez otorgada la recepción provisoria de las obras y no podrá ser inferior al 5% del contrato.

El Inspector Técnico del Contrato dará su visto bueno a las facturas o estados de pago, si la contratista o quién la represente ha presentado con oportunidad el informe parcial de avance, previsto en el plan de trabajo programado, el que deberá ser aprobado por éste, una vez resueltas las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para proceder al pago de los trabajos encomendados, la contratista deberá presentar los antecedentes señalados en el artículo N° 22 de las Bases Administrativas.

#### **CUARTO.- PLAZO**

El plazo para la ejecución de las obras será de 60 (sesenta) días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de fuerza mayor o caso fortuito, calificados por el mandante, previo informe de la Inspección Técnica, para cuyos efectos la contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de término. Esta solicitud deberá ingresarse por la oficina de partes de la municipalidad y registrarse en el libro de obras antes que se cumpla el plazo de entrega que se solicita ampliar.

El Inspector Técnico de la Obra hará llegar la solicitud de cambio de plazo a la Unidad Técnica quién la analizará, pudiendo aceptarla o rechazarla, pronunciándose dentro de los 2 días hábiles contados desde recepcionada oficialmente la solicitud, la que será apelable ante el Sr. Alcalde quién resolverá en definitiva, comunicándose por escrito de ello al profesional a cargo de las obras.

El (los) cambio (s) de plazo de entrega no podrá (n) superar, en su conjunto, el 30% del plazo original del contrato.

#### **QUINTO.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN**

La contratista, con posterioridad a la firma del contrato deberá presentar una boleta bancaria de garantía o vale vista, para caucionar el fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del valor del contrato, con una vigencia mínima de 15 meses posteriores al plazo de ejecución de la obra (plazo de ejecución + 15 meses).

Si la contratista no cumple con esta obligación, se dejará sin efecto la adjudicación y quedará impedida de participar en un eventual segundo llamado. No se efectuará entrega de terreno a la Contratista mientras no cumpla con la presentación de esta Boleta. A la aceptación correcta de esta boleta por parte del Mandante, procederá la devolución de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía deberá ser boleta bancaria a la vista o de plazo definido o vale vista, debe ser tomada a la orden del mandante y debe especificar claramente qué cauciona y su fecha de vencimiento.

La garantía será remitida al Mandante, quedando bajo su custodia, y todos los gastos que irroque la mantención de la misma será de cargo de la contratista y será ésta responsable de mantenerla vigente hasta la liquidación del contrato, correspondiendo al I.T.O. Cautelar el cumplimiento de dicha obligación.

La Garantía será restituida a la liquidación del contrato, si no hubiere mediado incumplimiento ni existiera responsabilidad pecuniaria por parte de la contratista. En dicha oportunidad deberá presentar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales.

#### **SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

En el desarrollo y ejecución de las obras, la Contratista deberá ceñirse estrictamente a los antecedentes del proyecto y habrá de cumplir con las prescripciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, con las normas de carácter oficial dictadas por el Instituto Nacional de Normalización (I.N.N) y con las disposiciones que impusieren los servicios que correspondan.

La contratista mantendrá un "Jefe de Obra" responsable del contrato, para dirigir las mismas de acuerdo al programa de trabajo presentado. La designación del jefe de obra deberá hacerlo por escrito, y se entenderá que este último se encuentra ampliamente facultado para representar al contratista en todos los actos relacionados con el contrato. Si la unidad técnica estuviere disconforme con la actuación del jefe, podrá exigir a la contratista su reemplazo.

Le queda prohibido a la contratista hacer por iniciativa propia modificaciones o cambios en los programas de obras. Si las hiciere sin la autorización correspondiente deberá rehacer según lo pactado, con cargo a su peculio. Toda proposición de cambio deberá realizarla por escrito en el libro de Actividades y será la Unidad Técnica quién responda por este mismo medio sobre el particular.

La contratista proporcionará un libro de obras de dos copias, autocopiativo en el cual se dejará constancia de las deficiencias, atrasos u observaciones que le merezcan el desarrollo de las obras a la inspección técnica y constituirá el medio de comunicación con la contratista. Cuando las observaciones impliquen reparos a las entregas, la solución de éstos será determinante para recepción de obras. El libro de actividades estará a cargo del Inspector Técnico y estará en todo momento a disposición de la contratista.

La contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia.

La contratista deberá instalar en los lugares de ejecución de Obras los dos letreros indicativos incluidos en su oferta económica de acuerdo a lo señalado en el artículo 20.6 de las Bases Administrativas, desde el inicio de las faenas y en los lugares de ejecución de las obras que indique el Inspector Técnico de éstas.

La contratista suscribirá las solicitudes de autorizaciones y realizará todos los trámites tendientes a obtener los permisos y la aprobación de los planos respectivos. La confección y aprobación del expediente de construcción será de responsabilidad de la contratista.

Corresponderá también a la contratista efectuar cualquier pago que pudiese demandarse en relación con las obras, por la Municipalidad, como también por las multas que pudieren tener como causa o antecedente la transgresión, por parte de aquel o sus dependientes, a las leyes, reglamentos y ordenanzas aplicables.

El número de trabajadores que se ocupe de las obras deberá tener relación con la cantidad de obras a ejecutar y el tipo de tecnología que la contratista oferte. La mano de obra que se emplee en la ejecución de los trabajos a que se obliga la contratista, debe ser íntegramente contratada por ella. En consecuencia, el personal que la contratista ocupa le queda subordinado en sus relaciones de trabajo y no tendrá vinculación alguna con la Municipalidad.

La contratista deberá mantener y actualizar a lo menos una vez por mes los gráficos de avances de las obras.

La contratista deberá ejecutar todas las obras consultadas en los antecedentes del proyecto adjudicado. Si los planos entregados experimentaren modificaciones al ser sometidos a la aprobación de la autoridad correspondiente, tales modificaciones la contratista las comunicará por escrito a la Unidad Técnica.

Los materiales que se empleen en la construcción de las Obras habrán de ser de la mejor calidad y deberán cumplir con las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas.

Los ensayos de materiales que solicite el mandante a través del Inspector Técnico serán de cargo de la contratista.

Adicionalmente, la contratista queda sujeta, de modo general, al cumplimiento de toda la normativa, legal y reglamentaria, aplicable a la materia de este contrato, especialmente a la señalada en el artículo 1° de las Bases Administrativas.

#### **SÉPTIMO.- SUBCONTRATACIÓN**

La contratista podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad a la contratista como ejecutora directa de las Obras, no teniendo el mandante ninguna responsabilidad en las negociaciones entre las partes.

#### **OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS**

Se aplicará una multa de 1 UTM por cada día de retraso en la concurrencia a la firma del contrato; con un máximo de cinco días, caso en el cual podrá declararse sin efecto la adjudicación, haciendo efectiva la Garantía de seriedad de la oferta del proponente que incurrió en el incumplimiento. Se entenderá que la contratista no ha concurrido a la firma del contrato si al momento de hacerlo no se encuentra con su inscripción vigente en el portal [www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl)

Se aplicará una multa del 0,2% (cero coma dos por ciento) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento del plazo ofertado para la ejecución de las obras.

Se aplicará una multa del 0,1% (cero coma uno por ciento) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el ITO.

Por cada día de atraso en la provisión de los letreros indicativos de obra, será la contratista sancionada con una multa de 0.5 UTM.

El mandante está facultado para aplicar una multa de 0,5 UTM diaria por cada día que la Unidad Técnica constate la ausencia del jefe de obra, dejando registro de este hecho en el respectivo libro de obras, estipulando fechas del día de esta falta.

Las multas serán notificadas mediante el libro de Obras. La primera instancia de apelación será la Unidad Técnica y de continuar el desacuerdo, el Sr. Alcalde.

Si las apelaciones no fueren acogidas, la contratista deberá realizar el pago de éstas en Tesorería Municipal.

La Unidad Técnica aplicará la multa por vía administrativa y sin forma de juicio.

Cuando se haya cursado multas a la contratista y ésta necesite presentar su estado de pago, deberá acompañar la boleta de ingreso municipal en que conste el pago de la multa a que fue sancionada.

En caso de que el valor de las multas acumulada exceda del 10% (diez por ciento) del valor del contrato y sin perjuicio de la facultad del mandante de aplicar el máximo de las multas estipuladas, éste podrá poner término al contrato y hacer efectiva la garantía por fiel cumplimiento de éste, por vía administrativa y sin forma de juicio ni necesidad de resolución judicial.

#### **NOVENO.- TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El Mandante podrá poner término anticipado al contrato sin lugar a indemnización de perjuicios, unilateralmente y en forma administrativa por la vía de la promulgación del respectivo Decreto Alcaldicio, en todos aquellos casos en que exista incumplimiento grave del contrato por parte de la contratista y calificados así por el mandante; especialmente en los casos previstos en el artículo N° 17 de las Bases Administrativas.

#### **DÉCIMO.- DISMINUCIÓN O AUMENTO DE OBRAS.**

La Inspección Técnica, previa autorización del Mandante, podrá disminuir o aumentar las obras de ejecución de cada partida del presupuesto o del total de él, en cuyo caso la contratista tendrá derecho a su pago de acuerdo con el precio unitario contratado y al aumento o disminución del plazo correspondiente.

El aumento o disminución no podrá exceder del 30% del valor adjudicado con impuestos incluidos. Toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde previo informe de la disponibilidad presupuestaria emanado del Departamento de Planificación Financiera de la Secretaría de Planificación Comunal y aprobadas por Decreto Alcaldicio, modificándose el contrato principal y protocolizándose ante notario con cargo a la contratista.

**DÉCIMO PRIMERO.- INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN TÉCNICA DEL CONTRATO**

Se designa como Unidad Técnica de la Obra a la Dirección de Obras Municipales (DOM) quedando la contratista obligada a dar todas las facilidades e información que esta Unidad Técnica requiera.

A la Unidad Técnica le compete designar el o los profesionales que deberán cumplir dicha (s) tarea (s), como Inspector (es) Técnico (s) de Obra ( I.T.O.)

El contratista deberá someterse exclusivamente a las órdenes de la Inspección Técnica, las que se impartirán por escrito y conforme con los términos y condiciones del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO.- DOCUMENTOS**

Se consideraran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Técnica, Bases Administrativas, Aclaraciones, Especificaciones Técnicas y demás documentos integrantes de la presente propuesta, los cuales se entienden reproducidos para todos los efectos legales.

**DÉCIMO TERCERO.- JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**

Cualquier dificultad que surja entre las partes será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la Justicia Ordinaria a la cual se someten desde ya las partes, fijando para tales efectos su domicilio en la Comuna de Puente Alto.

**DÉCIMO CUARTO.- PROTOCOLIZACIÓN**

Todos los gastos que origine el presente contrato, el que será protocolizado ante notario, serán de cargo exclusivo de la contratista. No se efectuará pago alguna a la contratista mientras no presente la boleta del pago hecho por este concepto ante Notario.

**DÉCIMO QUINTO.- PERSONERÍA**

La personería de don RENÉ BORGNA VERDUGO, consta del Decreto Ex. N° 273, de 6 de Octubre de 2009. La personería de don LEONARDO VILDÓSOLA BARDI consta de Escritura Pública de fecha 1 de Julio de 2009 otorgada ante Notario de Santiago don Eduardo Avello Concha, a que se redujo el acta de sesión de Directorio celebrada el 23 de Junio de 2009.

Previo lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MUNICIPALIDAD DE  
\* ALCALDE \*

RENÉ BORGNA VERDUGO  
ALCALDE(S)



LEONARDO VILDÓSOLA BARDI  
CONSTRUCTORA BCF S.A.